

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Los miembros de la Corporación que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia real y efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación, las siguientes cantidades, que tienen el carácter de mínimo y máximo mensual y que son excluyentes entre sí:

Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno	Mínimo y máximo mensual (€)	
Concejales sin dedicación exclusiva o parcial	168,80	
Alcalde sin dedicación exclusiva o parcial	168,80	
Por asistencia a las sesiones extraordinarias del Pleno	(€)	
Alcalde y Concejales, por cada sesión, sin determinación de mínimo ni máximo	84,40	
Por asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno local	Importe por sesión (€)	Máximo mensual (€)
Tenientes de Alcalde sin dedicación exclusiva o parcial	58,35	233,40